

POSIBLES INCIDENCIAS DE LA LEY 1607 DE 2012 EN LA CONTABILIDAD DE UNA EMPRESA GANADERA

Possible incidents of the Law 1607 of 2012 in the accounting of a livestock company

Yeimer Alexander Mora García¹

Recibido: Febrero 4 de 2014/Aceptado: Mayo 2 de 2014

RESUMEN

Colombia a lo largo de su historia ha atravesado por una serie de situaciones que la han sometido en un sinnúmero de veces a modificar su legislación en temas tributarios es de esta manera que el país a la fecha ha realizado más de 40 modificaciones a la legislación del Impuesto a las Ventas. Este documento tiene como propósito principal analizar las diferentes modificaciones que trajo consigo la Ley 1607 del año 2012 de manera más específica en los respecto a los efectos en la contabilidad de las empresas ganaderas al tener un sustancial cambio en el IVA y en el Impuesto de Renta Ordinario. El presente estudio fue realizado utilizando un enfoque analítico descriptivo a partir de los resultados de las lecturas y análisis a las diferentes normatividades vigentes que al respecto regulan el IVA y la renta en Colombia de esta manera se puede establecer cómo quedaría la estructura de la contabilidad de una empresa ganadera después de la implementación de la ley 1607 del 2012, se evidencia la necesidad de las empresas de tener una contabilidad más compleja que dé cuenta de los nuevos escenarios que afronta la empresa y sirva de base en la elaboración de informes para la toma de decisiones.

Palabras clave: Impuesto a las ventas, Empresas ganaderas, Impuesto de renta, Ley 1607 de 2012, Contabilidad.

ABSTRACT

Colombia throughout its history has gone through a series of situations that have subjected it in countless times to modify its legislation on tax issues is in this way that the country to date has made more than 40 amendments to the legislation of the Tax on the sales. The main purpose of this document is to analyze the different modifications that Law 1607 of 2012 brought with it in a more specific way in terms of the effects on the accounting of livestock companies by having a substantial change in VAT and in the Tax on Ordinary income. The present study was carried out using a descriptive analytical approach based on the results of the readings and analyzes of the different current regulations that regulate VAT and income in Colombia, in this way it is possible to establish how the accounting structure of the a livestock company after the implementation of law 1607 of 2012, it is evident the need for companies to have a more complex accounting that accounts for the new scenarios facing the company and serves as a basis in the preparation of reports for the taking of decisions.

Keywords: Sales tax, Livestock companies, Income tax, Law 1607 of 2012, Accounting.

Cómo referenciar este artículo: Mora, Y. (2014). Posibles incidencias de la Ley 1607 de 2012 en la contabilidad de una empresa ganadera. *Ad-Gnosis*, 3(3), 51-61.

1. Contador Público, Universidad del Atlántico. Especialista en Gestión y Control Tributario, Universidad del Magdalena. yamg2163@hotmail.com

Introducción

“Impuesto al Valor Agregado “IVA”

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo de carácter nacional, que grava el consumo y recae sobre las diferentes etapas del ciclo económico, esto es, importación, producción, distribución y comercialización de bienes corporales muebles; prestación de servicios; juegos de suerte y azar (.....)”. (Vasco, 2012)

El impuesto a las ventas surge como una respuesta a la necesidad de recaudo de las naciones como uno de los diferentes mecanismo de equilibrio de sus presupuestos de ingresos, Colombia no fue la excepción, a lo largo de su historia el impuesto a las ventas ha venido ganando un importante terreno en cuanto a la recaudación, siendo este el segundo mayor gravamen en Colombia en cuanto a recaudo después del impuesto de renta, la Ley 1607 de 2012 introdujo una serie de modificaciones en cuanto a los bienes y servicios gravados, exentos y excluidos, cambiando la clasificación de unos y otros, es así como se evidencia la rigurosidad que trae implícita la Ley 1607 de 2012 en cuanto a toda la reestructuración en la contabilidad a que se verán sometidas las empresas ganaderas al momento de aplicar la nueva normatividad.

Método

Diseño. El presente estudio fue realizado utilizando un enfoque analítico descriptivo a partir de los resultados presentados en las estadísticas nacionales existentes sobre el tema y las

diferentes publicaciones en revistas especializadas en temas tributarios en el país.

Instrumentos. A través del análisis documental y estadístico de diferentes informes y estadísticas en publicaciones reconocidas en el país.

Resultados

1. Breve Reseña Histórica del IVA

El impuesto a las ventas como se conoce hoy tiene sus orígenes según lo expresado por Vasco (2012) a la necesidad de la captación de recursos por parte de Alemania después de la Primera Guerra Mundial, implantación que se iría haciendo de manera paulatina en Europa hasta que a mediados de siglo, todos los países de la naciente Unión Europea ya lo habían adoptado.

En la década del 60 la Comunidad Europea resuelve acoger el IVA, cada nación europea tenía una motivación diferente para la adopción del impuesto pero si un único fin que era fortalecer sus finanzas, sin dejar de lado la armonización y la integración de la comunidad europea.

Desde su consolidación en la Unión Europea hasta su aceptación en el continente americano, pasando por toda Asia, el IVA se ha convertido en uno de los impuestos más importantes para el equilibrio financiero de las naciones en el mundo, existen excepciones como Bahrein donde no se cobra impuesto a las ventas, pero no quiere esto decir que sea una muestra de

que una nación pueda equilibrar sus finanzas sin cobrar impuestos.

Desde que Adam Smith en su obra “indagación sobre la naturaleza y causa de las riquezas de las naciones” estableció sus principios tributarios, se dio inicio a una serie de estructuraciones a las diferentes economías del mundo con el fin de articularlas con esa teoría económica que aun en nuestros días es aunque ha sido profundizada y mejorada por otros autores como Adolph Wagner sirve como punto de partida para presupuestar las rentas públicas y los compromisos burocráticos de los gobiernos.

2. Impuesto a las Ventas en Colombia

En Colombia el impuesto a las ventas se estableció en el gobierno del presidente Eduardo Santos mediante el Decreto 1361 de 1942 (Vasco, 2012).

Desde la implantación de este gravamen hasta la fecha se han registrado diferentes reformas al IVA, todas tendientes a que el estado afiance sus finanzas y equilibre su presupuesto de rentas y gastos, estrategia que busca dar cumplimiento al mandato constitucional.

Entre 1980 y 2003 en Colombia se llevaron a cabo ocho reformas tributarias, en los años de 1983, 1986, 1990, 1992, 1995, 1998, 2000 y 2003. La mayoría de estas reformas tuvieron como objetivo el aumento de los ingresos tributarios para asegurar así el equilibrio de las fi-

nanzas públicas a corto y mediano plazo. (Bello, 2007)

El IVA es un impuesto que grava el valor agregado que se genera en cada parte del proceso productivo y de distribución de todos los bienes y servicios. (Vega, 2000, citado en Bello, 2007)

Aunque el IVA no discrimina por tipo de agente, el gravamen es considerado teóricamente como regresivo porque los hogares con niveles de ingresos bajos destinan una mayor parte de su ingreso al pago del gravamen, mientras que los hogares con ingresos más altos destinan una menor parte de su ingreso. Esto se debe a que la propensión marginal a consumir es decreciente a medida que crece el ingreso menos que proporcional al mismo, lo que implica que los hogares con ingresos altos destinen una menor proporción de su ingreso al consumo, y por tanto dediquen una menor proporción de su ingreso al pago del impuesto. (Bello, 2007)

La primera tarifa de IVA que existió en Colombia fue del 3 % que gravó la actividad de algunas empresas manufactureras y desde esa época hasta la fecha ha aumentado hasta la tarifa actual del 16 % según lo expresado por Vasco (2012).

Nacimiento de la Obligación Tributaria

La Constitución Política de Colombia en su ar-

título 95, No. 9 expresa lo siguiente: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”

Por su parte el Decreto 624 de 1989 en su “Artículo 10. Origen de la Obligación Sustancial. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”. Es evidente como desde la constitución nace y desde el Estatuto Tributario se estructura y se discrimina las formas y condiciones para que los contribuyentes en Colombia ya sean personas naturales y personas jurídicas cumplan con el mandato constitucional de aportar a los gastos de funcionamiento del estado.

Elementos de la Obligación Tributaria Sustancial

El artículo 338 de nuestra Constitución Política establece:

En tiempo de paz, solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos o pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos...

De lo expuesto se establece que los elementos de la obligación tributaria son:

Hecho Generador: Es el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Sujeto Activo: Es el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador. Para efectos de la administración del IVA está representado por la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como el sujeto activo de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo: Es el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al Estado al pago del impuesto.

Sujeto Pasivo Económico: Es la persona que adquiere bienes y/o servicios gravados, quien soporta o asume el impuesto.

El sujeto pasivo económico no es parte de la obligación tributaria sustancial, pero desde el punto de vista económico y de política fiscal es la persona a quien se traslada el impuesto y es en últimas quien lo asume.

Sujeto Pasivo de Derecho: Es el responsable del recaudo del impuesto,

actúa como recaudador y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado (Ejemplo: Presentar la declaración y pagar el impuesto), *so pena* de incurrir en sanciones de tipo administrativo (Sanción por extemporaneidad, sanción moratoria, etc.) y de tipo penal. (DIAN, 2003)

Antes de la entrada en vigencia la Ley 1607 de 2012 en Colombia el periodo de declaración y pago del IVA era bimestral, a partir de la entrada en vigencia de dicha ley queda como se muestra a continuación:

Tabla 1. *Periodos de declaración y pago a partir de la Ley 1607 de 2012*

Periodo de Declaración y Pago	Condiciones
Declaración y Pago Bimestral	Ingresos Mayores a 92.000 UVT
Declaración y Pago Cuatrimestral	Ingresos iguales 15.001 y Hasta 92.000 UVT
Declaración y Pago Anual	Ingresos Iguales o Inferiores a 15.000 UVT

Fuente: Elaboración propia

Se puede evidenciar que a partir de la entrada en vigencia se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos en el año anterior y luego se tendrán que validar en alguno de los tres rangos para determinar la periodicidad de la declaración y pago del IVA en cada una de las empresas, a excepción de las empresas nuevas que tendrán una presentación bimestral, en su primer año o fracción para luego con corte a diciembre 31 revisar según sus ingresos cuál es su periodo de presentación y pago de la declaración del IVA.

El Decreto 2877 del 11 de diciembre de 2013, es hasta el momento la última directriz que el gobierno ha expedido para aclarar y direccionar los procesos de devolución de saldos a favor por concepto de impuesto sobre las ventas.

3. Posibles incidencias de la Ley 1607 de 2012 en la estructura contable de las empresas ganaderas en Colombia

Las empresas del sector agropecuario se vieron fuertemente tocadas por la Ley 1607 de 2012, lo que generará un giro sustancial en la manera como llevaban sus contabilidades y su estructura organizacional, además de la aplicación de los nuevos marcos normativos introducidos por la Ley 1314 de 2009.

Lo anteriormente expresado es de suma importancia para las empresas ya que necesitarán una estructura inclusive organizacional para que el engranaje sirva a la consecución de las metas y la información sea lo más fidedigna posible, lo que implica un grupo laboral con las calidades y condiciones pertinentes para llevar a cabo la implementación de esta nueva normativa, al respecto Simancas (2012), agrega lo siguiente: “el éxito de las empresas puede estar asociado en gran medida, con la compenetración, comunicación y compromiso presente en sus empleados, por ello cuando trabajan en equipo, las actividades logran fluir de manera más rápida y eficiente. Aun así, no es fácil que los miembros de un mismo grupo se entiendan entre sí con el objeto de llegar a una conclusión final”.

En el tema laboral en cuanto a la asesoría contable se refiere, se evidencia la disponibilidad de personas dispuestas a trabajar en este tipo de empresas, según Higuera (2013), se hace clara la preferencia de las empresas privadas sobre las empresas públicas como sitio para trabajar, situación que debe ser aprovechada por este tipo de empresas para estructurarse y estar a tono con los nuevos marcos normativos tanto contables como fiscales.

La Reforma actual –Ley 1607 de 2012– determinó que los animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia, pasaran del régimen de bienes excluidos al de exentos, lo cual se explica en buena parte por el propósito planteado de buscar un mayor nivel de formalización en los diferentes sectores de la economía nacional a una benéfica formalización (Contexto Ganadero, 2013).

Las empresas sin distinción del sector económico en que se desarrollen deben ser competitivas así lo exigen los nuevos escenarios que la economía mundial nos muestra, al respecto Ariza, expresa lo siguiente: “Competitividad. Puede definirse como la capacidad de las empresas de obtener rentabilidad mayor frente a los competidores (Porter, 1980; Ariza, 2013) producir bienes y servicios que, por sus características diferenciadoras, aseguren la satisfacción del cliente a través del tiempo y además superen la prueba de mercados internacionales (Porter, 2006; Ariza 2013).

La formalización es una forma de competitividad de algunos sectores económicos donde la informalidad ha reinado debido a la naturaleza de sus actividades, el sector ganadero no se queda atrás, pero esa intención del gobierno de formalizar este sector para volverlo más competitivo es sumamente importante, al respecto Miranda (2012), plantea lo siguiente: En los países no industrializados, como Colombia, el modelo de desarrollo empresarial basado en la competitividad juega un papel importante en la idea de alcanzar los límites de la industrialización, el crecimiento y el desarrollo sostenible (p.60).

Tarifas de IVA

Desaparecen las tarifas del 1,6 %, 10 %, 20 % y del 35 %. Algunos bienes y servicios pasan al 16% y otros al 5% (tarifa nueva) y otros gravados con impuesto al consumo. Algunos pasan de ser excluidos a gravados, igualmente, surgen nuevos bienes y servicios excluidos o exentos. Bienes que eran excluidos como los animales vivos de la especie bovina pasaron a la categoría de exento, lo que significa que los contribuyentes que realicen estas actividades se vuelven responsables del impuesto, es decir, que pueden solicitar en devolución saldos a favor que se generen y deben cumplir con obligaciones adicionales como declarar y pagar el impuesto, así como facturar. (Neira, 2014)

Bienes exentos a partir de la Ley 1607

La Ley 1607 de 2012 al respecto promulga lo siguiente: Artículo 54°. Modifíquese el Artículo 477 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

01.02	Animales vivos de la especie bovina, excepto los de lidia
-------	---

Figura 1. Bienes exentos según Ley 1607 de 2012
Fuente: Ley 1607 de 2012

Algunas diferencias sustanciales con respecto al tratamiento de la contabilidad antes y después de la Ley 1607

Los cambios más sustanciales en la estructura de la contabilidad de una empresa del sector ganadero radican en su plan de cuentas, ya que aparecen nuevas cuentas que antes no eran consideradas posibles cambios en cuanto a la utilización de cuentas sería la siguiente:

Tabla 2. Algunos cambios en la estructura contable

Antes de la Ley 1607 se debía utilizar una cuenta de gasto denominada "IVA Mayor Valor del Costo"	A partir de la Ley 1607 se debe utilizar una cuenta de IVA denominada "IVA descontable"
---	---

Fuente: Construcción Propia

Tabla 3. Registro Contable del IVA antes de la Ley 1607 de 2012

Cuentas	Débitos	Créditos
Compras	XXXXX	
IVA mayor valor del costo "Gasto"	XXXXX	
Cuenta por Pagar		XXXXXXX

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Registro Contable del IVA a partir de la Ley 1607

Cuentas	Débitos	Créditos
Ingreso Operacional		XXXXXXXX
IVA Descontable		XXXXXXXX
Cuenta por Cobrar	XXXXXXXX	


Fuente: Elaboración propia

A continuación se muestran los sustanciales cambios que con la entrada en vigencia de la Ley 1607 trae consigo el formulario de declaración de IVA comparando el año 2012 y 2013.

Discusión-reflexiones

La Ley 1607 de diciembre de 2012 con respecto a las empresas ganaderas, si bien es cierto la intención del gobierno nacional fue darle más formalismo al negocio de las ganaderías, también introdujo una serie de responsabilidades implícitas en la nueva clasificación de los animales de la especie bovina nueva.

Las empresas ganaderas que se dediquen a la compra y venta de animales de la especie bovina vivos excepto los de lidia, deben enfrentarse a un escenario totalmente nuevo en lo contable y en lo tributario, ya que tendrán que implementar una estructura contable que sea capaz de dar cuenta de sus nuevas obligaciones tributarias dentro de las que se encuentra la más importante que es el IVA descontable, que será susceptible de ser solicitado en devolución, ese nuevo escenario tributario le exige a la empresa una contabilidad muy rigurosa, dado lo delicado y exigente del proceso de solicitud de devolución del IVA, ya que deberá

 Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA		Privada	300
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>	
4. Número de formulario		Colombia un compromiso que no podemos evadir	
Lea cuidadosamente las instrucciones			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. Dir.	7. Primer apellido
8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otras iniciales		11. Razón social	
12. Cód. Dirección Seccional		13. Cód. Dirección Seccional	
14. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>			
Si es una comisión indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior			
Ingresos	27. Ingresos brutos por importaciones 28. Ingresos brutos por operaciones eventuales (Territorio nacional) 29. Ingresos brutos por operaciones excluidas 30. Ingresos brutos por operaciones no gravadas 31. Ingresos brutos por operaciones gravadas 32. Total ingresos brutos (Suma 27 a 31) 33. Menos: Devoluciones en ventas anuales, rescindidas o resueltas 34. Total ingresos netos recibidos durante el período (32 - 33)	Exenciones y deducciones	35. IVA recuperado en devoluciones en ventas anuales, rescindidas o resueltas 36. Total impuesto generado por operaciones gravadas (Suma 42 a 50) 37. Impuesto descuotizado por operaciones de importación 38. Impuesto descuotizado por compras de servicios gravados (Diferentes de importaciones) 39. IVA retenido en operaciones con régimen simplificado 40. IVA resultado por deducciones en ventas, anuladas, rescindidas o resueltas 41. Total impuestos descuotizables (Suma 35 a 39) 42. Saldo a pagar por el período fiscal (34 - 41, si el resultado es negativo escriba 0) 43. Saldo a favor del período fiscal (41 - 42, si el resultado es negativo escriba 0) 44. Saldo a favor del período fiscal anterior 45. Retenciones por IVA que le practicaron 46. Saldo a pagar por impuesto (57 - 58 - 59 - 60, si el resultado es negativo escriba 0) 47. Diferencias 48. Total saldo a pagar (57 - 58 - 59 - 60 + 62, si el resultado es negativo escriba 0) 49. Saldo a favor del período fiscal (60 + 61 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)
Compras	35. Importaciones gravadas 36. Importaciones no gravadas 37. Compras y servicios gravados 38. Compras y servicios no gravados 39. Total compras e importaciones brutas (Suma 35 a 38) 40. Menos: Devoluciones en compras gratuitas, rescindidas o resueltas en este período 41. Total compras netas realizadas durante el período (39 - 40)	Impuestos a pagar	50. Saldo a pagar del período fiscal anterior 51. Retenciones por IVA que le practicaron 52. Saldo a pagar por impuesto (57 - 58 - 59 - 60, si el resultado es negativo escriba 0) 53. Diferencias 54. Total saldo a pagar (57 - 58 - 59 - 60 + 62, si el resultado es negativo escriba 0) 55. Saldo a favor del período fiscal (60 + 61 - 62, si el resultado es negativo escriba 0)
Impuesto a pagar	42. Impuesto generado a la tarifa del 1.8% 43. Impuesto generado por la venta de servicios de producción nacional e importada 44. Impuesto generado por la venta de jugos de uva y arroz 45. Impuesto generado a la tarifa del 10% 46. Impuesto generado a la tarifa del 10% 47. Impuesto generado a la tarifa del 20% 48. Impuesto generado a la tarifa del 20% 49. Impuesto generado a la tarifa del 30%	Pagos	56. Valor pago retenciones 57. Valor pago intereses de mora 58. Valor pago impuesto
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle! Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita			
65. Número de identificación Tributaria (NIT)		70. Dir.	
75. Números NIT contador o asesor fiscal		76. Dir.	
80. Cód. Representación		85. Cód. Representación	
Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Presidencia de la Corte Constitucional)	
992. Código Contador o Asesor Fiscal		998. Pago total \$ (Suma 56 a 58)	
Firma Contador o Asesor Fiscal. 994. Con sellos		999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número de adhesivos)	
993. No. Tarjeta profesional		Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	

2012403

Figura 2. Formulario declaración de IVA año 2012
 Fuente: Declarante.com (2012)

		<h2 style="margin: 0;">Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA</h2>		Privada	300
1. Año: 2 0 1 3		3. Período: 2		4. Nombre de contribuyente:	
Un compromiso que no podemos evadir La e-copia documenta las inscripciones					
6. Número de identificación Tributaria (NIT)		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres		11. Nombre social	
12. Periodicidad de la declaración: Marque "X" <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Anual					
13. Tipo de contribuyente: <input type="checkbox"/> 35. Cód. <input type="checkbox"/> 36. No Formulario anterior					
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%		27	-	-
	Por operaciones gravadas a la tarifa general		28	-	-
	A.T.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)		29	-	-
	Por importación de bienes		30	-	-
	Por importación de servicios		31	-	-
	Por ventas a sociedades de comercio exterior internacional		32	-	-
	Por ventas a zonas francas		33	-	-
	Por pasajes de aereos y marít		34	-	-
	Por operaciones aereas (Aerolíneas 477, 478 y 481 C. E.)		35	-	-
	Por venta de cambios de producción nacional o importada		36	-	-
	Por operaciones secundarias		37	-	-
	Por operaciones no gravadas		38	-	-
	Total Ingresos brutos (suma 27 a 38)		39	-	-
	Deduciones en ventas anuladas, recreditas o resacas		40	-	-
	Total Ingresos netos reconocidos durante el periodo (39-40)		41	-	-
Compras	De bienes gravados a la tarifa del 5%		42	-	-
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		43	-	-
	De bienes no gravados		44	-	-
	De bienes y servicios no gravados provenientes de Zonas Francas		45	-	-
	De servicios		46	-	-
	De bienes gravados a la tarifa del 5%		47	-	-
	De bienes gravados a la tarifa general		48	-	-
	De servicios gravados a la tarifa del 5%		49	-	-
	De servicios gravados a la tarifa general		50	-	-
	De bienes y servicios no gravados		51	-	-
	De bienes y servicios no gravados		52	-	-
	Total compras e importaciones brutas (suma 42 a 52)		53	-	-
Deduciones en compras anuladas, recreditas o resacas en este periodo		54	-	-	
Total compras netas realizadas durante el periodo (53 - 54)		55	-	-	
Liquidación privada impuesto generado	A la tarifa general		56	-	-
	Sobre A.T.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)		57	-	-
	En pasajes de aereos y marít		58	-	-
	En venta de cambios de producción nacional o importada		59	-	-
	En ventas de cambios de producción nacional o importada		60	-	-
Impuesto generado (suma 56 a 60)					
Liquidación privada de cancelación	De bienes gravados a la tarifa del 5%		61	-	-
	De bienes y servicios gravados a la tarifa del 5%		62	-	-
	De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		63	-	-
	De bienes y servicios gravados a la tarifa del 5%		64	-	-
	De bienes y servicios gravados a la tarifa general		65	-	-
	De compras de bienes gravados a la tarifa general		66	-	-
	De servicios gravados a la tarifa del 5%		67	-	-
	De servicios gravados a la tarifa general		68	-	-
	De compras de bienes gravados a la tarifa del 5%		69	-	-
	De servicios gravados a la tarifa del 5%		70	-	-
Total impuesto pagado o facturado (suma 61 a 70)		71	-	-	
IVA reconocido en operaciones con registros e importación		72	-	-	
IVA reconocido por servicios gravados en Colombia por no domiciliados o no residentes		73	-	-	
IVA reconocido por deducciones en ventas anuladas, recreditas o resacas		74	-	-	
IVA reconocible por impuesto Nacional a la ganancia y al A.C.F.M.		75	-	-	
Ayudas impuestas descontables (pérdidas, fueros o castigos de inventarios)		76	-	-	
Total impuesto de contables (71 + 72 + 73 + 74 + 75 - 76)		77	-	-	
Saldo a pagar por el periodo fiscal (83 - 77, si el resultado es menor a cero se cobra 0)		78	-	-	
Saldo a favor del periodo fiscal (77 - 83, si el resultado es menor a cero se cobra 0)		79	-	-	
Saldo a favor del periodo fiscal anterior		80	-	-	
Retenciones por IVA que le practicaron		81	-	-	
Saldo a pagar por impuesto (79 - 80 - 81 resultado se menor a cero se cobra 0)		82	-	-	
Retenciones		83	-	-	
Total saldo a pagar por este periodo (78 - 79 - 80 - 81 + 83, si el resultado es negativo se cobra 0)		84	-	-	
Saldo a favor por este periodo (79 + 80 + 81 - 78 - 83, si el resultado es negativo se cobra 0)		85	-	-	
Por diferencia de tarifa en este periodo al presentarse saldo a favor		86	-	-	
Por diferencia de tarifa acumulada en periodos anteriores pendiente por aplicar		87	-	-	
Por diferencia de tarifa susceptible de ser aplicado al siguiente periodo (86 + 87)		88	-	-	
Que se practicaran en este periodo no aplicada		89	-	-	
Que se practicaran en periodos anteriores, no aplicada		90	-	-	
Susceptible de ser aplicada al siguiente periodo (88 + 90)		91	-	-	
Descontables por ventas del periodo		92	-	-	
Descontables por periodos anteriores sobre las ventas del periodo		93	-	-	
Exceso de impuesto de contables no susceptible de aplicarse en devolución y/o compensación (85 - 91 - 92)		94	-	-	
95. No identificación asignatoria		96. D.V.		97. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora	
98. Cód. Representación		Firma del declarante o de quien lo representa		99. Pago Total \$ -	
100. Código Controlado o Renditor Fiscal		Firma Revisor Fiscal o Contador		100. Espacio para el Autoadhesivo de la entidad recaudadora	
101. Código Controlado o Renditor Fiscal		102. Cód. Seguridad		Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este formulario.	
103. No. Tarjeta Profesional					

Figura 3. Formulario para la declaración de IVA año 2013
 Fuente: Accounter (2013)

estar presto a una visita de fiscalización por parte de la DIAN, es así como cobra fuerza el poder constitutivo de verdades que posee la contabilidad.

Otro aspecto a considerar es la obligación de expedir factura, tema que obliga a tener una contabilidad llevada en debida forma, situación que es bastante informal en el sector ganadero.

Conclusiones

Después de realizada la investigación se evidencia que los nuevos escenarios a los que se enfrentan las empresas ganaderas muestran una serie de particularidades que hacen que su actividad contable, financiera y fiscal sea más compleja, ya que deberán constituir un departamento de contabilidad con una estructura bastante robusta debido a los nuevos requerimientos en materia fiscal que le presenta los nuevos marcos normativos que entraron en vigencia, además es incierto el impacto económico que podrá tener la implementación de esta ley en el sector ganadero dado que si bien es cierto el IVA podrá ser solicitado en devolución, los costos que se llevaran a la declaración de renta serán menores en virtud que el IVA ya no será mayor valor del costo, tocara esperar el resultado del ejercicio y si en verdad generara la expansión del sector ganadero que tanto persigue el gobierno con la implementación de esta ley.

Referencias

- Accounter (2013). Formulario IVA 2013. Recuperado de <http://www.accounter.co/herramientas/formulario-iva-2013-excel.html>
- Ariza Osorio, Y. (2013). ¿Están Barranquilla y el Atlántico preparados para enfrentar los próximos retos en materia de competitividad? *Ad-Gnosis*, 2(2), 147-160.
- Bello, D. (2007). Efecto económico del Impuesto al Valor Agregado IVA sobre el ingreso disponible de los hogares. Siete principales ciudades de Colombia. 1990-2004. (Monografía) Universidad de La Salle, Facultad de Economía, Bogotá, Colombia.
- Constitución política de Colombia (1991). 2ª Ed. Gaceta Constitucional.
- Contexto ganadero y página del ganadero (2013). *La ganadería bovina y la reforma tributaria*. Recuperado de <http://www.contextoganadero.com/economia/>
- Declarante.com (2012). Formulario IVA DIAN. Recuperado de <http://www.declarante.com/archivos/300-2012.pdf>
- El congreso de Colombia (26 de diciembre de 2012). Personas naturales. [Ley 1607 de 2012]. DO: 48.655.
- El Presidente de la República de Colombia (16 de junio de 1971). El Código de Comercio [Decreto 410 de 1971]. DO: 33.339.
- El Presidente de la República de Colombia (30 de marzo de 1989).

- Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales. [Decreto 624 de 1989]. DO: 38.756.
- Higuera Ojito, V. (2013). Análisis económico de la demanda educativa en programas de Ciencias Económicas: un modelo de elección basado en un logit binomial. *Ad-Gnosis*, 2(2), 13-21.
- Miranda, J. (2012). La competitividad y el éxito empresarial. *Ad-Gnosis*, 1(1), 59-65.
- Neira, A. (2014). Gestión tributaria en el marco de la Ley 1607 de 2012. (Monografía) Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Administración y Contaduría, Bogotá, Colombia.
- Simancas, T. (2012). El marketing interno y la Calidad de Servicio de los Call Center en las instituciones bancarias de Barranquilla. *Ad-Gnosis*, 1(1), 15-37.
- Vasco, R. (2012). Impuesto al Valor Agregado. Centro Americano Jurídico Financiero. Bogotá, Colombia.